

**CAPITULO VI**

**ADMINISTRACIÓN DE FONAGRINAL**

**ARTICULO 47.** La Administración de **FONAGRINAL** estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Gerencia.

**ARTICULO 48. ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **FONAGRINAL** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

**ARTICULO 49. Asociados Hábiles**

Son asociados hábiles para efectos del presente estatuto, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con **FONAGRINAL** a la fecha de la convocatoria para celebrar Asamblea General o para elegir delegados a ésta y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.

El Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

**ARTICULO 50. Clases de Asamblea General**

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

**ARTICULO 51. Asambleas no presenciales**

En FONAGRINAL si así lo decide la Asamblea o la Junta Directiva, se podrán realizar reuniones de los Estamentos de Asamblea, Junta Directiva o Comités mediante la modalidad no presencial o virtual siguiendo las normas previstas en la Legislación Comercial o las que promulgue la autoridad que ejerza jurisdicción legal en los Fondos de Empleados.

**ARTICULO 52. Asamblea General de Delegados**

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, por razones de conveniencia social o económica o cuando el número de asociados domiciliados en lugares diferentes de la sede principal del fondo sea significativo, siendo difícil u oneroso su desplazamiento en consideración con los recursos del fondo. El número de delegados no será inferior a veinte (20) ni superior a treinta (30). La junta Directiva reglamentará el procedimiento para su elección, que en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

Los delegados elegidos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva asamblea.

A la asamblea general de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la asamblea general de asociados.

**ARTICULO 53. Convocatoria**

La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación impresa o electrónica que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figure en los registros de FONAGRINAL, mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias u oficinas de FONAGRINAL o mediante la pagina web del Fondo de Empleados de Agrinal.

**ARTICULO 54. Competencia para convocar Asamblea General**

Por regla general la Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por la Junta Directiva.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados podrán solicitar a la Junta Directiva la Convocatoria de Asamblea General extraordinaria.

Si la Junta Directiva no efectúa la convocatoria a Asamblea General ordinaria para realizarla dentro de los tres primeros meses del año, o no atiende la solicitud de convocatoria realizada por el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, se procederá de la siguiente manera:

Tratándose de Asambleas ordinarias el Comité de Control Social convocará la asamblea en la primera semana del mes de abril.

En caso de asambleas extraordinarias, si la petición la realizó el Comité de Control Social, la convocatoria podrá hacerla el Revisor Fiscal, si éste fue quien elevó la petición, la convocatoria podrá efectuarla el Comité de Control Social y si la solicitud la realizó el quince por ciento (15%) de los asociados, la asamblea podrá ser convocada por el Comité de Control Social o en su defecto, por el Revisor Fiscal.

En los anteriores eventos se observarán los procedimientos establecidos en el estatuto y la facultad del órgano que convoca se extiende para citar a la elección de delegados si fuere el caso.

**ARTICULO 55. Normas para la Asamblea**

En las reuniones de la Asamblea General se observará las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el vicepresidente o cualquiera de los miembros de la Junta; en caso de ausencia de todos será instalada por el delegado que designe la propia Asamblea quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva

El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir un Fondo de Empleados. En la Asamblea General

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable de por lo menos el 70% de los asistentes.

Cada asociado o delegado tiene derecho solamente a un voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará mediante el sistema de cuociente electoral previa inscripción de planchas o por votación directa. El reglamento de la Asamblea determinará los procedimientos y requisitos para la elaboración de las planchas y el detalle del procedimiento electoral que debe seguirse.

Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, se inscribirán candidatos y el sistema electoral será el de mayoría absoluta.

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en Acta y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados o delegados asistentes, número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por la Mesa Directiva de ésta, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la misma firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

**PARÁGRAFO:**

Los asociados o delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

**ARTICULO 56. Participación mediante representación por poder**

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser personal, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de cinco (5) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de "FONAGRINAL" no podrán recibir poderes.

Los asociados elegidos como delegados en ésta modalidad de Asamblea, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 57. Funciones de la Asamblea**

Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de FONAGRINAL para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar el Estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y control.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto.
6. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
7. Elegir o remover los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.
8. Elegir o remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
9. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

10. Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.
11. Decidir la integración, fusión o incorporación de **FONAGRINAL** a otra entidad de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de economía solidaria.
12. Disolver y ordenar la liquidación de **FONAGRINAL**.
13. Constituir los comités operativos que sean necesarios.
14. Aprobar su propio reglamento.

Las demás que señale la ley.

**ARTICULO 58. JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de **FONAGRINAL** subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y quienes desempeñarán sus cargos ad-honorem, pudiendo ser reelegidos.

**ARTICULO 59. Funcionamiento de la Junta Directiva**

La Junta Directiva sesionará preferiblemente en la ciudad de Mosquera; una vez instalada elegirá entre sus miembros Presidente, Vicepresidente y Secretario. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria a reunión podrá hacerla el Presidente, el Gerente o tres miembros de la Junta. El Comité de Control Social o el Revisor Fiscal de **FONAGRINAL**, podrán solicitar la convocatoria a reunión.

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se determinará: Los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario, los requisitos mínimos de las Actas, los Comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y en general todos las demás disposiciones relativas al procedimiento y funcionamiento de éste organismo.

**ARTICULO 60. Requisitos para elección de miembros de la Junta Directiva**

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva de FONAGRINAL se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener antigüedad como asociado de por lo menos tres (3) años, o haber servido con eficiencia por lo menos dos (2) años en comités
3. No haber sido sancionado en el transcurso de los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión total de sus derechos sociales.
4. Acreditar haber recibido educación cooperativa o solidaria y tener conocimientos en materias específicas de administración y control en empresas solidarias.
5. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Ley o el presente Estatuto

**ARTICULO 61. Remoción de Miembros de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

1. Por la pérdida de la calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo. En ningún caso la inasistencia por la misma causal podrá exceder de 5 veces en el año.
3. Por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
4. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva, a juicio de la Asamblea General.
5. Por no cumplir con los deberes de su cargo.
6. Por estar incurso en cualquiera de las causales de exclusión como asociado.
7. Por remoción del cargo decretada por autoridad competente.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

8. Por la falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos etc, de FONAGRINAL.

9. Por todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen de FONAGRINAL o cualquier agresión física o verbal contra cualquier miembro de la Junta o del Fondo.

10. Por haber sido elegido sin el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva o configurarse una causal de incompatibilidad o inhabilidad estatutaria.

**PARÁGRAFO:**

Salvo las causales de los numerales 4.5 y 7, la remoción como miembro de la Junta Directiva será decretada mediante resolución motivada por este mismo organismo.

**ARTICULO 62. Funciones de la Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
3. Aprobar los programas de actividades de FONAGRINAL, procurando que se preste a los asociados el mejor y oportuno servicio.
4. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FONAGRINAL y el cabal logro de sus fines.
5. Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, así como establecer los intereses, plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
6. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de FONAGRINAL, los niveles de remuneración y fijar fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
7. Nombrar o remover al Gerente, a su suplente y a los demás funcionarios que le corresponda designar y fijarles su remuneración.
8. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar transacciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de FONAGRINAL.
9. Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social y pronunciarse sobre ellos.
10. Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
11. Analizar y adoptar el presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración el Gerente y controlar su adecuada ejecución.
12. Aprobar o improbar el ingreso de asociados, decretar su exclusión o suspensión y determinar la cuota de admisión cuando a ello hubiere lugar.
13. Organizar el Comité de Educación y de Solidaridad, así como otros comités especiales que sean convenientes constituir para el óptimo cumplimiento del objeto social.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

14. Ordenar y reglamentar la apertura de seccionales u oficinas.
15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
16. Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento para el funcionamiento de la Asamblea.
17. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar el proyecto de distribución de los excedentes, si los hubiere.
18. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de FONAGRINAL, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto

**PARÁGRAFO:**

La Junta Directiva podrá delegar alguna o algunas de las funciones en el Gerente o en los Comités especiales.

**ARTICULO 63. GERENTE**

El Gerente es el Representante Legal de **FONAGRINAL**, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de los funcionarios al servicio del fondo. Será nombrado por la Junta Directiva por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo, conforme a la ley.

**ARTICULO 64. Requisitos para ser Gerente**

El aspirante a Gerente de **FONAGRINAL** deberá reunir los siguientes requisitos.

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos.
2. Formación profesional y capacitación en asuntos cooperativos o de economía solidaria.
3. Honorabilidad y demostrada idoneidad en el manejo de fondos y bienes.
4. Condiciones de aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de **FONAGRINAL**.

**PARÁGRAFO:**

El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte el nombramiento, presente las fianzas fijadas, tome posesión ante la Junta Directiva y sea inscrito o registrado en la respectiva Cámara de Comercio.

**ARTICULO 65. Suplencia del Gerente**

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

En sus ausencias temporales o definitivas, el Gerente será reemplazado por su suplente, designado también por la Junta Directiva, quien deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para el cargo de Gerente.

**ARTICULO 66. Funciones del Gerente**

Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Así como supervisar el funcionamiento de **FONAGRINAL** la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y controlar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas, los planes de desarrollo de **FONAGRINAL**, y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
3. Dirigir las relaciones públicas de **FONAGRINAL**.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de **FONAGRINAL** y en la cuantía de las atribuciones permanentes establecidas por la Junta Directiva.
6. Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
8. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de **FONAGRINAL**.
9. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal y darlos por terminados cuando fuere el caso, de conformidad con la legislación laboral.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR  
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como representante legal del fondo y las que expresamente le determinen los reglamentos.

11. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de **FONAGRINAL**.

12. Las demás que le asigne la Junta Directiva y prevean los reglamentos.

**PARÁGRAFO:**

Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de **FONAGRINAL** las desempeñará éste por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

**ARTICULO 67. Comités**

La asamblea general o la Junta Directiva podrán constituir los comités funcionales que consideren necesarios para el eficiente desarrollo del objeto social del fondo, cuya integración y reglamentación será de competencia de la Junta Directiva.